

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva informándole que, por medio de providencia del 30 de enero de 2023, se le requirió a la parte demandante para que informara al Despacho si es su decisión conferir un nuevo poder, con la advertencia que, en caso de no hacerlo, por ser de única instancia que no requiere de representación, se continuaría con el trámite procesal.

Sírvase proveer. Manizales, 02 de mayo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No 394

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GERSAIN GONZALEZ SALAZAR

DEMANDADO: MARIA ADIELA GUEVARA PIEDRAHITA,
VERONICA GONZALEZ GUEVARA y
MARIA NORALBA GUEVARA PIEDRAHITA

RADICADO: 170014003005-2022-00067-00

Visto el informe secretarial que antecede, se revisaron el correo electrónico del Despacho y la plataforma de Centro de Servicios sin encontrar pronunciamiento alguno por parte del ejecutante, razón por la cual se continuará con el trámite del proceso. En consecuencia, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** realice todos los tramites tendientes a lograr la notificación personal de las demandadas conforme al artículo 8 de la ley 2213 o al artículo 291 y ss del Código General del Proceso, con la advertencia de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 058 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 03 de mayo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria